

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEC", REPRESENTADO POR LAS CC. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CODHECAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIGIA NICTHE-HA RODRÍGUEZ MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

**1. DECLARA "EL IEEC" QUE:**

**1.1.** Es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, Autoridad en materia Electoral, de carácter permanente conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes; y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, en términos de lo dispuesto en los artículos 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 242, 247 y 249 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**1.2.** El 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía campechana, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizando la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en concordancia con lo establecido en el

artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.3. Para su organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Código de Conducta, Código de Ética, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de igual forma le son aplicables de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, la Ley Federal del Trabajo, el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, y su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 278, 280 fracción VII, 282 fracciones II, VI, XXV y XXX, 285 y 286 fracciones IX y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Transitorio Décimo Tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, artículos 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 24, del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y demás ordenamientos relativos aplicables.

1.4. Con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

1.5. El Consejo General es la autoridad máxima de "EL IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.6. La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece en su artículo 243, que son fines del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otros, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

1.7. Lo representan legalmente la C. Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Consejera Presidenta del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021 y C. Fabiola Mauleón Pérez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/008/2022, aprobado por el Consejo General en la 3ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 08 de febrero de 2022; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XX, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 19 fracciones I y XIII, y 38 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

1.8. Que cuenta con la capacidad legal para suscribir este Convenio con "LA CODHECAM".

1.9. Para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

## 2. DECLARA "LA CODHECAM" QUE:

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, es un organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación de los derechos humanos.

2.2. Que conforme al artículo 14, fracción I, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y del Acuerdo número 23, de fecha 10 de diciembre del 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de diciembre de 2021, la Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche nombró a la Maestra Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía como Presidenta de "LA CODHECAM", quien ejerciendo su representación legal está facultada para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos para mejor cumplimiento de sus fines.

2.3. Que entre las atribuciones de "LA CODHECAM" atribuciones está impulsar la observancia de los derechos humanos, elaborar y ejecutar programas que contribuyan a la prevención de violaciones de derechos humanos y promover el estudio, la enseñanza y

divulgación de estos en el ámbito estatal, siendo de su interés proponer y aprovechar diversos mecanismos de coordinación con otras instituciones y dependencias públicas para el desarrollo de su objetivo de trabajo.

2.4. Que con fecha ocho de marzo de dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche la creación del Instituto de Estudios en Derechos Humanos, en lo sucesivo "EL INEDH" como el órgano académico de "LA CODHECAM", con clave CT: 040SU0002H, con atribuciones específicas para promover el fortalecimiento de la cultura de respeto a los derechos humanos, en el ámbito estatal, mediante el desarrollo de actividades de educación, capacitación, divulgación y difusión de esos derechos; facultades reguladas en los numerales 5° y 6°, fracción IX, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, y 46 Ter del Reglamento Interno de dicho Organismo.

2.5. Que con base en las atribuciones conferidas por la fracción II del artículo 14 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y 117 de su Reglamento Interno, la Mtra. Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía, Presidenta de "LA CODHECAM", nombró al Lic. Román Iván Acosta Estrella, para desempeñar a partir del 18 de febrero de 2022, el cargo de Director General de "EL INEDH", quien se encuentra facultado para supervisar el cumplimiento de los acuerdos y convenios que sean de su competencia.

2.6. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Prolongación 59, número 6, entre Avenidas Ruiz Cortines y 16 de septiembre, San Francisco de Campeche, Campeche.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que con base en las anteriores declaraciones se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2. Que los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente Convenio.

3.3. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades de conformidad con los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

3.4. Que, de conformidad con la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, en su artículo 1 fracción II, señala que tiene por objeto, determinar el funcionamiento de la Comisión como el organismo estatal especializado en la protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación en materia de Derechos Humanos.

3.5. Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de vinculación, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio consiste en la implementación de mecanismos de apoyo entre **"LAS PARTES"** e instrumentación de acciones de colaboración y coordinación para que, en ámbito de sus respectivas competencias, realicen diversas acciones y estrategias de enseñanza, divulgación, capacitación y formación en materia de derechos humanos, con la finalidad del fortalecimiento de la participación ciudadana en la vida democrática en el Estado de Campeche.

**SEGUNDA.** **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada actividades y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Publicar conjuntamente materiales informativos en materia de derechos humanos, en medios impresos y digitales en atención a las posibilidades presupuestales; y difundirlos mediante actividades de comunicación social.
- c) Participar, de manera coordinada en eventos de promoción y difusión en materia de derechos humanos.
- d) Generar mecanismos de capacitación y actividades de colaboración para que **"LAS PARTES"** promuevan y den a conocer temas objeto del presente convenio con sus respectivas instituciones.
- e) Acordar bilateralmente la utilización de instalaciones, materiales e infraestructura propios de **"LAS PARTES"**, en la realización de eventos y actividades con la finalidad de cumplir el objeto del presente convenio.
- f) **"LAS PARTES"** se apoyarán mutuamente en la realización de actividades académicas, culturales, capacitación y difusión, así como estudios, investigaciones, foros, talleres, publicaciones y demás labores de naturaleza similar, con interés para ambas partes relativo al cumplimiento del objeto en el presente convenio.

**TERCERA. ALCANCES:**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula SEGUNDA, se celebrarán programas de actividades, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de Actividades.
- c) Recursos Humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión.

- f) Responsables o personal de enlace, y
- g) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LA CODHECAM":**

**"LA CODHECAM"** se compromete a:

- a) Mantener comunicación con **"EL IEEC"**, respecto a las actividades de capacitación programadas y espacios de promoción, objeto del presente convenio.
- b) Colaborar en la realización de actividades como capacitaciones, pláticas, foros, talleres, y demás labores de naturaleza similar, para el cumplimiento del objeto en el presente instrumento.
- c) Intercambiar con **"EL IEEC"**, en la medida de sus posibilidades, material de protección a los derechos humanos, erradicación de violencia a los derechos humanos, consolidación de una cultura de no discriminación, igualdad y equidad de género entre la población en general, y temas similares en pro de los derechos humanos, para ser distribuido entre su personal.
- d) Proporcionar el espacio físico, con la finalidad de realizar las actividades correspondientes para el cumplimiento del objeto en el presente convenio.
- e) Proporcionar en la medida de sus posibilidades y previa autorización, el apoyo material y humano, que se requiera para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "EL IEEC":**

**"EL IEEC"** se compromete a:

- a) Mantener comunicación con **"LA CODHECAM"**, respecto a las actividades e itinerarios a fin de cumplir el objeto del presente Convenio.
- b) Beneficiar al personal mediante actividades y mecanismos de capacitación con contenido relativo a derechos humanos y demás temas relacionados al mismo, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la vida democrática del Estado.
- c) Proporcionar el apoyo material y humano, a su alcance, para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
- d) Intercambiar material de difusión para ser utilizado en actividades propias de cada una de **"LAS PARTES"**.

**SEXTA. ENLACES Y SEGUIMIENTO:**

Para efectos de la coordinación en la ejecución y cumplimiento de este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan un representante, mismos que podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación escrita a la otra parte:



CODHECAM

- a) Por “EL IECC”: A la C. Alejandra Ruiz Sierra, Responsable de la Unidad de Género. Correo electrónico: genero@ieec.org.mx. Teléfono: (981) 1603195.
- b) Por “LA CODHECAM”: Al C. Román Iván Acosta Estrella, en su calidad de Director General del Instituto de Estudios en Derechos Humanos. Correo electrónico: inedhcamp@inedh.edu.mx e inedhcapacitacion@inedh.edu.mx. Teléfono: (981) 81 14 571.

Las personas responsables designadas serán contactos institucionales, a través de quienes serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representan. Se preferirá el uso de medios electrónicos en las comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución y seguimiento del presente Convenio y los convenios que de este emanen.

A toda notificación deberá recaerle el acuse de recibo correspondiente.

Asimismo, “LAS PARTES” podrán comisionar al personal que se requiera para que, bajo la conducción de los enlaces institucionales, cooperen en la realización de las actividades que son objeto de este convenio.

#### SEXTA BIS: PLAN DE TRABAJO.

De común acuerdo entre “LAS PARTES” se elaborará un plan general de trabajo, que constará de una programación, actividades y responsabilidades que serán cumplidas en el periodo correspondiente.

En ese sentido, para la ejecución de los compromisos enlistados en la cláusula SEGUNDA, se celebrarán programas de actividades específicas acorde con el plan general de trabajo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de Actividades.
- c) Recursos Humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- f) Responsables o personal de enlace, y
- g) Los demás que acuerden “LAS PARTES”.

#### SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El personal comisionado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo



ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. **“LAS PARTES”** se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas, en materia laboral, seguridad social, penal, civil y administrativa o cualquier otra aplicable por analogía, razón por la cual en ningún caso se considera que existe sustitución patronal o responsabilidad solidaria o subsidiaria respecto de los empleados u operadores de la misma.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:**

**“LAS PARTES”** convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, infografías, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

#### **NOVENA. PUBLICIDAD:**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento legal es de carácter público, en términos de los artículos 70, XXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 74, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; además no contiene datos personales sensibles, en términos de los artículos 3, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 3, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

#### **DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de común acuerdo determinen. En tales supuestos, que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RECURSOS Y ÁREAS DE USO:**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la utilización de las instalaciones, locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de los programas y actividades objeto del presente Convenio se originen, serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Este instrumento tendrá una vigencia de **tres años calendario**, contados a partir de la fecha de su firma.

El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del Convenio;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie causa para ello;
- d) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el Convenio; dando aviso con antelación no inferior a tres (3) meses, sin que en ningún caso se puedan afectar las actividades que se encuentren en ejecución.
- e) Por el vencimiento del término pactado para la ejecución del Convenio.
- f) Por las causas previstas en la legislación correspondiente.

La terminación anticipada se hará constar por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”** a través de las personas jurídicamente facultadas para ello, en tal supuesto **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las actividades que hayan iniciado su ejecución en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES:**

El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir **“LAS PARTES”** tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:**

**“LAS PARTES”** convienen que las cláusulas acordadas en este Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación,

formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por **“LAS PARTES”** de mutuo acuerdo por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. CARÁCTER NO LUCRATIVO:**

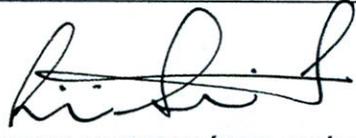
**“LAS PARTES”** manifiestan que el instrumento que suscriben no representa un acuerdo delegatorio de las facultades o atribuciones de ambas. Asimismo, convienen que la relación originada con motivo del presente Convenio, así como las acciones tendentes al cumplimiento de su objeto, no tendrán costo alguno, por lo cual no se cobrarán cuotas de ningún tipo, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.

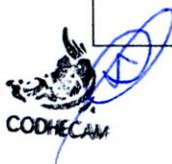
**DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS:**

Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen por objeto la simple identificación de cada una de las cláusulas, por cuya razón no podrán utilizarse para la interpretación de este.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO:**

POR “LA CODHECAM”	POR “EL IEEC”
 <p>LIGIA NICTHE-HA RODRÍGUEZ MEJÍA, PRESIDENTA</p>	 <p>LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.</p>  <p>FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.</p>



**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**

POR "LA CODHECAM"	POR "EL IEEC"
 <p><b>ROMÁN IVÁN ACOSTA ESTRELLA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS.</b></p>	 <p><b>ALEJANDRA RUIZ SIERRA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GÉNERO.</b></p>  <p><b>RAÚL RAMOS CASTILLO REVISOR DE CONTRATOS Y CONVENIOS.</b></p>



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN SUSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE CONSTA DE 11 FOJAS.